



## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima,..... 17 DIC. 2018..

### VISTOS:

La Nota N° 321-2018/INABIF-USPNNA-CHSCJ del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos, el Memorándum N° 3026-2018/INABIF.USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Informe N° 286-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano el Informe N° 581-2018/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1793-2018-INABIF/UA de la Unidad de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 321-2018/INABIF-USPNNA-CHSCJ de fecha 6 de noviembre de 2018, la servidora CAP Nelly Contreras de Guzmán, directora del Centro de Acogida Residencial- CAR Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos, comunicó a la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNNA, que hará uso de sus vacaciones por 30 días, del 1 al 30 de diciembre del 2018 y propone encargar las funciones de la Dirección del referido CAR a la servidora CAP Isabel Margarita Santillán Toledo, Especialista Social II, en tanto dure su período vacacional;

Que, a través del Memorándum N° 3026-2018/INABIF.USPNNA de fecha 12 de noviembre de 2018, la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano que la servidora CAP Nelly Contreras de Guzmán, directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos, gozará de vacaciones del 1 al 30 de diciembre de 2018 y precisa que, en dicho período, quedará encargada de la Dirección del referido CAR la servidora CAP Isabel Margarita Santillán Toledo;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como por el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 286-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 20 de noviembre de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que procede formalizar la Resolución de encargatura a la servidora CAP Isabel Margarita Santillán Toledo, Especialista Social II, de las funciones de la Dirección del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos; mientras dure el período vacacional de la directora titular, la servidora CAP Nelly Contreras de Guzmán, con eficacia anticipada del 1 al 30 de diciembre de 2018, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo";



Que, mediante Informe N° 581-2018/INABIF-UAJ de fecha 22 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando viable formalizar la Resolución de encargatura de las funciones de la Dirección del Centro de Acogida Residencial - CAR Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos, a la servidora CAP Isabel Margarita Santillán Toledo, Especialista Social II, por el período de 30 días, del 1 al 30 de diciembre de 2018; siendo que, en atención a las circunstancias expuestas por la Unidad de Administración a través del Memorándum N° 1793-2018-INABIF/UA de fecha 10 de diciembre de 2018, corresponde dictar el acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CAR, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada haya realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutorio, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial - CAR Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos;

Con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** temporalmente a la servidora CAP Isabel Margarita Santillán Toledo, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del Centro de Acogida Residencial – CAR Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 30 días, con eficacia anticipada del 1 al 30 de diciembre de 2018, en adición a sus funciones y en tanto dure el período vacacional de la directora titular.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora CAP Isabel Margarita Santillán Toledo y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

